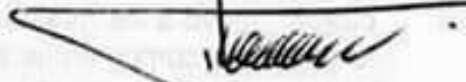


OA - 202803  
Manuel GUEVARA YARLEQUE  
CORONEL PNP  
JEFE UNIPLEDU  
INSPECTORIA GENERAL PNP



APROBANDO FORMATOS Y AUTORIZANDO EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS DE LA INSPECTORIA GENERAL.....



OA - 244574  
Eugenio F. PAUCAR CHAVEZ  
CORONEL PNP  
SECRETARIO  
INSPECTORIA GENERAL PNP

# Resolución de Inspectoría General

N° 10 -2021-IGPNP/SEC-UNIPLEDU.

Lima, 18 JUN 2021

**VISTO**, el Informe N° 522-2021-IGPNP-UNITIC de 15 de junio de 2021 de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, sobre aprobación de formatos y uso de la firma electrónica por los integrantes de los Órganos Disciplinarios de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714 - Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, establece que la sanción por infracción leve debe reunir los requisitos y adecuarse a los formatos que para tal efecto apruebe la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, dichos formatos no deben afectar la debida motivación de las resoluciones;

Que, sin embargo la Ley Especial no ha previsto los formatos de actos administrativos emitidos por los órganos disciplinarios de investigación y decisión de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú cuando realizan los procedimientos administrativos disciplinarios por infracciones graves y muy graves y los que resuelven incidentes, motivo por el cual resulta necesario la aplicación extensiva de dicho criterio jurídico para la aprobación de formatos estandarizados mediante resolución de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú para ser utilizados en los procedimientos administrativo disciplinarios por infracciones leves, graves y muy graves tanto en expedientes físicos (formatos) y virtuales (formularios) sin afectar la debida motivación de las resoluciones, la autonomía y objetividad con que deben actuar los órganos disciplinarios;

Que el numeral 18) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú precisa que es función de la Inspectoría General emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia; así como, en las materias delegadas;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30714 - Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, señala que el personal policial de las diferentes unidades de la Policía Nacional del Perú, sin excepción,





tiene la obligación de colaborar con los órganos del Sistema Disciplinario Policial, brindando en forma oportuna, completa y precisa, toda la información y el apoyo que les sea requerido. La colaboración se realiza sin mayor trámite, debiendo otorgar apoyo a los miembros acreditados del Sistema Disciplinario Policial, todos los órganos competentes en el ejercicio de la función administrativa disciplinaria deben colaborar entre sí;

Que, mediante Informe N° 522-2021-IGPNP-UNITIC de fecha 15 de junio de 2021 la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, solicita la aprobación de treinta y uno (31) formatos de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, elaborados por una comisión conformada por personal policial que presta servicios en las Oficinas de Disciplina, Inspectorías Descentralizadas e Inspectorías Macro Regionales de la Dirección de Investigaciones, y por personal policial de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, a fin que sean empelados en forma física y como insumo para la elaboración de los formularios para la implementación de la plataforma digital vía web para la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;



Que, de conformidad al artículo 31° "de la Ley del Procedimiento Administrativo General", el expediente electrónico está constituido por el conjunto de documentos electrónicos generados a partir de la iniciación del procedimiento administrativo, debe tener un número de identificación único e inalterable que permita su identificación unívoca dentro de la entidad que lo origine, dicho número permite, a su vez, su identificación para efectos de un intercambio de información entre entidades o por partes interesadas, así como para la obtención de copias, de modo que se origine un índice digital el cual es firmado electrónicamente por el personal responsable de la entidad de la Administración Pública a fin de garantizar la integridad y su recuperación siempre que sea preciso;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; y,



Lo opinando por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; mediante Dictamen N° 122 - 2021-IGPNP/ SEC-UNIASJUR del 17 de junio de 2021; y,

### SE RESUELVE:



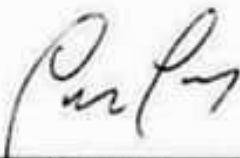
**Artículo 1°.- APROBAR** los treinta y uno (31) formatos que serán utilizados en forma física y/o virtual por el superior jerárquico del investigado en procedimientos administrativos disciplinarios por infracciones leves, y por los órganos disciplinarios de investigación y decisión de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú en los procedimientos administrativos disciplinarios por infracciones leves, graves y muy graves.



**Artículo 2°.- DISPONER** que los treinta y uno (31) formatos serán empleados como insumo en la elaboración de los formularios para la implementación de la plataforma digital vía web de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú.





  
 OA - 202833  
 Manuel GUEVARA YARLEQUE  
 CORONEL PNP  
 JEFE UNIPLEDU  
 INSPECTORIA GENERAL PNP

  
 OA - 244574  
 Eugenio F. PAUCAR CHAVEZ  
 CORONEL PNP  
 SECRETARIO  
 INSPECTORIA GENERAL PNP

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** el uso de la firma electrónica en los treinta y uno (31) formatos a todos los integrantes de los órganos de investigación y decisión de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y al superior jerárquico del investigado.

**Artículo 4°.- DEROGAR** el artículo Tercero de la Resolución de Inspectoría General N° 020-2020-IGPNP/SEC-UNIPLEDU de fecha 05 de noviembre de 2020 en el extremo que aprueba los formatos para la imposición de sanciones en el procedimiento administrativo disciplinario por infracciones leves en la Policía Nacional del Perú, dejando subsistente los demás extremos de la citada Resolución.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Dirección de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución Policial ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)), y en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera (Águila 6) respectivamente.



Regístrese, comuníquese y archívese.



OA - 198575  
 Roy William UGAZ SUAREZ  
 TENIENTE GENERAL PNP  
 INSPECTOR GENERAL  
 POLICIA NACIONAL DEL PERU

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, ES FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA IGP/SEC/UNIPLEDU



*B.V.-E.*  
 SGA - JINETE  
 Cecilia A. VERA LINARES  
 SO PNP  
 UNIPLEDU  
 SANTA CRUZ, 18 de junio del 2021

Realizado...